

ORDENANZA N° 39/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **Carolina Baravalle, D.N.I 40.030.586, CUIT/L 27-40030586-8**, argentina, mayor de edad, casada con **Francisco Palmero, D.N.I. 39.736.571, CUIT/L 23-39736571-9**, con domicilio en calle Santa Rosa N°195 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE NUEVE de la MANZANA CIENTO TREINTA** que se describe como sigue: parcela de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90°00`00” hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con la parcela ocho; desde este vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con la parcela 10; cerrando la figura con una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**. Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4271906/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.764.528, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M130; L009”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00364** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12 / 03 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 217 /2025

DE FECHA 13 / 03 /2025

